



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE “*MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA LA PREVISIÓN SOCIAL DE VALES DE DESPENSA, PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS*” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INFO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR LA L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. HORACIO JOSUÉ NAVA ARMENTA, SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y POR LA OTRA PARTE, TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR MANUEL GODÍNEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. El “INFO” por conducto de su representante declara:

- I.1 Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, fue creado el 31 de marzo de 2006, de conformidad con el “*Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de octubre de 2005.
- I.2 Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fecha 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el *Decreto de Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*, del cual se desprende el cambio de denominación del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal a Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.3 Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante “**LEY DE TRANSPARENCIA**” que crea el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que conforme al artículo Sexto Transitorio, adquiere todos recursos financieros, materiales, humanos, cargas, compromisos y bienes en general que conformaron el patrimonio y estructura del anterior Instituto; Ley que fue reformada mediante Decretos emitidos por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Congreso de la Ciudad de México, el último publicado el 26 de febrero de 2021.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO NO. INFO/DAF/LPN/018/2023

- I.4 Que con fecha 10 de abril de 2018 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por medio del cual se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en adelante "**LEY DE DATOS**".
- I.5 Que de conformidad con los artículos 46, Apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México en adelante "**CONSTITUCIÓN LOCAL**", 37, párrafo primero de la "**LEY DE TRANSPARENCIA**" y artículo 78 de la "**LEY DE DATOS**", es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes que ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia en sus decisiones y funcionamiento profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones y tendrá facultad para establecer su normatividad interna.
- I.6 Que es responsable de dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, siendo en la Ciudad de México la autoridad encargada del cumplimiento de la "**LEY DE TRANSPARENCIA**", la "**LEY DE DATOS**" y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 1º, 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en adelante "**CONSTITUCIÓN FEDERAL**", así como los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.
- I.7 Que en sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 18 de diciembre del año dos mil dieciocho se designaron y tomaron protesta las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Aristides Rodrigo Guerrero García, quedando integrado a partir de esa fecha el Pleno de este órgano constitucional autónomo y en sesión celebrada el día siete de diciembre de dos mil veinte, se designó y tomó protesta la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, quien forma parte integrante del Pleno de este Instituto.
- I.8 Que el Dr. Aristides Rodrigo Guerrero García, en términos del artículo 49 numeral 2 de la "**CONSTITUCIÓN LOCAL**", fue nombrado Comisionado Presidente de este Órgano Garante, mediante Acuerdo 2594/SO/15-12/2021 en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 15 de diciembre de dos mil veintiuno, por lo que cuenta con facultades para representarlo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 71, fracción I de la "**LEY DE TRANSPARENCIA**", así como en lo establecido en el artículo 13, fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México "**REGLAMENTO INTERIOR**", aprobado mediante acuerdo 0313/SO/27-02/2019, en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, de fecha 27 de febrero de 2019.
- I.9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción XIII, XXXV y XL del "**REGLAMENTO INTERIOR**", son atribuciones del Comisionado Presidente supervisar y dirigir la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto, con el apoyo de la Dirección de Administración y Finanzas e informar de ello al Pleno; así como suscribir contratos en materia de adquisiciones, arrendamiento, prestación de servicios y obra pública.



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONTRATO NO. INFO/DAF/LPN/018/2023

I.10 Que, para los efectos fiscales, la autoridad hacendaria le asignó el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, en fecha 30 de marzo de 2006.

I.11 Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.

I.12 Que este contrato se celebra como resultado del procedimiento de Licitación Pública número INFO/LPN/10/2023, cuyas bases fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 08 de diciembre de 2023, realizado de conformidad con los artículos 4 fracción IX, 15 párrafo primero, 17 fracción I y 35 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante **“LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”**.

Mismo que se notificó a **“EL PROVEEDOR”** mediante oficio número **MX09.INFODF/6DAF/6.1.1R/1034/2023** de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas del **“INFO”**.

I.13 Que las partidas presupuestales **3411 y 1541** denominadas **“Servicios Financieros y Bancarios y Vales”** respectivamente a las cuales afectan el presente Contrato, cuentan con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de las obligaciones previstas en el mismo, de conformidad con el oficio número **MX09.INFODF/6DAF/5.14/0999.1/2023**, mediante el cual se comunica una suficiencia por \$3,412,590.00 (Tres millones cuatrocientos doce mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.)

Proyecto 5002, partida 3411 **“Servicios Financieros y Bancarios”** \$37,590.00 (Treinta y siete mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.)

Proyecto 5001 partida 1541 **“Vales”** \$3,375,000.00 (Tres millones trescientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

I.14 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle La Morena número 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.

II. **“EL PROVEEDOR” por conducto de su representante declara:**

II.1 Que es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes y acredita su existencia legal mediante el acta constitutiva elevada a escritura pública número 52, de fecha 11 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público número 6 del Estado de Guerrero, Licenciado Fidel Serrato Valdez. Misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio mediante folio 9629*17 de fecha 4 de marzo de 2009, por la que se constituyó la persona moral **“Toka Investment”** Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada.

II.2 Que mediante escritura pública número 40,955 de fecha 19 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 218 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, se hizo constar la fusión entre sociedades otorgada por Servicios Corporativos VS, Sociedad Anónima de Capital Variable, esta como sociedad fusionada, y TOKA Investment, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, la segunda como



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONTRATO NO. INFO/DAF/LPN/018/2023

sociedad fusionante, adicionalmente se estableció el cambio de domicilio social, así como la adopción de una nueva modalidad de la sociedad y finalmente la reforma total de los estatutos sociales.

- II.3** Que mediante escritura pública número 45,147 de fecha 2 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 218 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, se protocolizó parcialmente el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de TOKA INVESTMENT, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en la que se trató entre otros puntos la modificación de la denominación social y la consecuente reforma al artículo primero de los estatutos sociales.

Por lo anterior se resolvió el cambio de denominación social por el de TOKA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA o de su abreviatura "S.A.P.I. de C.V. "SOFOM ENR", con efectos a partir del 3 de junio de 2015.

- II.4** Que mediante escritura pública número 2,935 de fecha 02 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público número 121 de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguario, se modifica el objeto social de TOKA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA y la reforma a los artículos Segundo, Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Séptimo y Vigésimo Tercero de sus Estatutos Sociales.

- II.5** Que su objeto social es entre otros la realización habitual y profesional del manejo de fondos de dispersión para efectos de previsión social y/o vales de despensa, y/o ayuda alimentaria, y/o vestido, y/o viáticos, y/o regalo, y/o incentivos, por medio de la emisión, distribución y administración de tarjetas electrónicas de las conocidas como tarjetas de servicios, de prepago y/o monederos electrónicos.

- II.6** Que el C. Víctor Manuel Godínez Pérez en su carácter de Apoderado Legal se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] tiene facultades para suscribir el presente contrato, lo que acredita con la escritura pública número 35,706 de fecha 14 de diciembre de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público número 79 de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, Dr. José Guillermo Vallarta Plata, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente instrumento jurídico, no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

- II.7** Que su Registro Federal de Contribuyentes es TIN090211JC9.

- II.8** Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución del objeto de este contrato.

- II.9** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la firma del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones de carácter fiscal, de seguridad social, así como obrero patronales.

ELIMINADO: Clave de elector.

FUNDAMENTO LEGAL: en los artículos 6, fracción XII, XXII y XXIII, artículo 186 tercer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la CDMX y el artículo 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la CDMX. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



- II.10 Que conoce el contenido y alcance de los **“LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”**, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.
- II.11 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse inhabilitado para cumplir con el objeto del presente Contrato, ni en los supuestos de los artículos 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y 41 de los **“LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”**.
- II.12 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente contrato ninguno de sus socios, representantes o personal tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal del **“INFO”**. Asimismo, que ninguno de los socios, su Representante Legal o el mismo son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del **“INFO”**; y no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para cumplir con el objeto del presente contrato.
- II.13 Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y su Anexo Técnico, sean de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.
- II.14 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Montemorelos número 3831 A, Colonia Loma Bonita, Municipio de Zapopan, Código Postal 45086, en el Estado de Jalisco, para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato.

III. **“LAS PARTES”** declaran de forma conjunta:

- III.1 Que es su voluntad y están de acuerdo en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que en éste se estipulan.
- III.2 Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen sus representantes para la suscripción del presente contrato y que están debidamente acreditados y facultados para firmar el presente instrumento jurídico, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna que pudiere afectar su validez.
- III.3 Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente contrato es la adquisición de 225 monederos electrónicos para la provisión social de vales de despensa para las personas servidoras públicas del **“INFO”** en lo sucesivo **“LOS**



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONTRATO NO. INFO/DAF/LPN/018/2023

BIENES", de conformidad a los términos y condiciones descritos en el presente instrumento jurídico y en su Anexo Técnico que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- MONTO A PAGAR.

El importe que el "INFO" pagará a "EL PROVEEDOR", será por un máximo de dispersión de **\$3'375,000.00** (Tres millones trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) y un mínimo de **\$1'350,000.00** (Un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más un importe por concepto de la comisión del **0.09 %** para la adquisición de "LOS BIENES", será de \$30,375.00 (Treinta mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más \$4,860.00 (Cuatro mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16 % del I.V.A., resultando la cantidad total de \$35,235.00 (Treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) por dicha comisión.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

El pago se realizará, de conformidad con "LOS BIENES" efectivamente entregados previa comprobación, verificación y aceptación de los mismos a entera satisfacción del "INFO" y será cubierto por la Dirección de Administración y Finanzas del "INFO", en tantas exhibiciones sean necesarias, a través de transferencia electrónica bancaria, dentro de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables.

El pago se realizará por el "INFO" siempre y cuando la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" se encuentre a su nombre y coincida con su Registro Federal de Contribuyentes.

El pago de "LOS BIENES" quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de la aplicación de penas convencionales que en su caso se determinen conforme al presente contrato. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido administrativamente el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste se obliga a reintegrarlos inmediatamente al "INFO".

CUARTA.- SOSTENIMIENTO DE PRECIOS.

"EL PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados en el presente contrato sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos con motivo de la prestación de "LOS BIENES" que requiere el "INFO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato. Dichos precios serán fijos e incondicionados y no estarán sujetos a cambios ni ajustes.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023, siempre y cuando se cumplan con todas las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

SEXTA.- PERIODO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES" objeto del presente contrato y señalados en el Anexo Técnico, a más tardar el día **19 de diciembre de 2023** en el domicilio del "INFO" señalado en el presente contrato.



SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a:

- a) Entregar “**LOS BIENES**” de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances, características técnicas y calendarización prevista en el Anexo Técnico que forma parte integrante de este contrato.
- b) Responder de los vicios ocultos y la calidad de “**LOS BIENES**” entregados al “**INFO**” de conformidad al presente contrato y su Anexo Técnico.
- c) Ser el único responsable cuando “**LOS BIENES**” objeto del presente contrato, no se hayan entregado de conformidad a lo estipulado en el mismo, por lo que en estos casos, “**INFO**” podrá ordenar su cambio, sustitución o reposición de “**LOS BIENES**” que se hubieren considerado como discrepantes o de mala calidad sin que “**EL PROVEEDOR**” tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.
- d) Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.
- e) No ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos u obligaciones derivadas de este contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la aceptación previa y por escrito del “**INFO**”.
- f) Enviar la (s) factura (s) a las cuentas de correo electrónico hector.tamayo@infocdmx.org.mx.

L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla: sandra.mancebo@infocdmx.org.mx

Lic. Horacio Josué Nava Armenta: horacio.nava@infocdmx.org.mx

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL “INFO”.

El “**INFO**” se compromete a:

- a) Cubrir el pago de “**LOS BIENES**” efectivamente entregados de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en el presente contrato.
- b) Proporcionar a “**EL PROVEEDOR**” las facilidades necesarias para la entrega de “**LOS BIENES**” objeto del presente contrato.
- c) A través de la Dirección de Administración y Finanzas y la Subdirección de Recursos Humanos verificar y aceptar “**LOS BIENES**” objeto del presente contrato de conformidad a los términos y condiciones señalados en el Anexo Técnico.

NOVENA. - RESPONSABLE INSTITUCIONAL.

El “**INFO**” designa a la L.C.P Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas y al Lic. Horacio Josué Nava Armenta Subdirector de Recursos Humanos, como las personas servidoras públicas responsables para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita asegurar el cumplimiento del objeto pactado en el mismo y en su Anexo Técnico.



DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ya sea en forma parcial o total ningún tipo de información relacionada con el presente instrumento jurídico. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a las responsabilidades de carácter administrativo, civil o penal que puedan derivarse de su incumplimiento.

Ahora bien, en relación con lo previsto en el párrafo previo, “EL PROVEEDOR”, se obliga a guardar confidencialidad de la información proporcionada por el “INFO” y a un debido tratamiento de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

“EL PROVEEDOR” será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre “LOS BIENES” que entregue para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, “EL PROVEEDOR” se obliga a resarcir al “INFO” cualquier gasto comprobable que éste erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones previstas en la Ley Federal del Trabajo, Reglamentaria del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, razón por la cual el “INFO” no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de “EL PROVEEDOR” ni de su personal.

El personal que “EL PROVEEDOR” ocupará con motivo del cumplimiento de este contrato, estará bajo su responsabilidad directa y única y, como consecuencia, en ningún momento se considerará al “INFO” como patrón solidario o sustituto, ni a “EL PROVEEDOR” como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, el “INFO” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberado de cualquier responsabilidad, obligándose “EL PROVEEDOR” a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del “INFO” con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA.

“EL PROVEEDOR” responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte o de su personal llegue a causar al “INFO” y/o terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra durante la vigencia del presente contrato, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir al “INFO” de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los “LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS”, “EL PROVEEDOR” no podrá ceder en



forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito del "INFO".

DÉCIMA QUINTA.-PENA CONVENCIONAL.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en la entrega de "LOS BIENES" objeto del presente contrato y descritos en su Anexo Técnico, el "INFO" aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. El porcentaje del 1% sin incluir el IVA, se aplicará sobre la factura correspondiente.

Lo anterior de conformidad a lo señalado por el artículo 44 de los "LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de los "LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS", el "INFO" a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TÉRMINACIÓN ANTICIPADA.

El "INFO" podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio objeto de este Contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al "INFO"; por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la entrega de los bienes.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que correspondan a "EL PROVEEDOR", derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que será cubierto por el "INFO".

DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo, 39 fracción II inciso a) de los "LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS", por determinación de la Dirección de Administración y Finanzas "EL PROVEEDOR", se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, mediante la presentación de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor del "INFO" por un importe del 10% del monto total del presente contrato sin considerar impuestos.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá de presentarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.



VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Cuando en el cumplimiento de las obligaciones contractuales se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el "INFO" podrá bajo su responsabilidad suspender el presente contrato y la entrega de "LOS BIENES", en cuyo caso únicamente pagará aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados hasta la fecha de suspensión.

Si al término del plazo de suspensión no puede continuarse con el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato el "INFO" podrá determinar e iniciar la terminación anticipada del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá realizarse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, penúltimo párrafo de los "LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ANEXO TÉCNICO.

Este contrato y su Anexo Técnico constituyen el acuerdo único entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" reconocen que no existe dolo, error, lesión, violencia o algún vicio del consentimiento en la celebración del presente contrato, por lo que están de acuerdo en todos y cada uno de sus términos.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en los "LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS", y de forma supletoria serán aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Distrito Federal y el Código Civil para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales radicados en la Ciudad de México, renunciando "EL PROVEEDOR", al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO NO. INFO/DAF/LPN/018/2023

Leído que fue el presente contrato y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día diecinueve de diciembre de 2023.

POR EL “INFO”

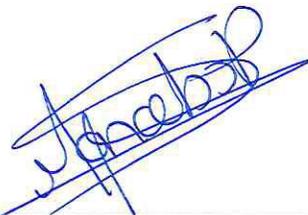


DR. ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE
LEGAL

POR “EL PROVEEDOR”

ELIMINADO: Rúbricas y Firmas
FUNDAMENTO LEGAL: en los artículos 6, fracción XII, XXII y XXIII, artículo 186 tercer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la CDMX y el artículo 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la CDMX. En virtud contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

C. VÍCTOR MANUEL GODÍNEZ PÉREZ
APODERADO LEGAL



L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



LIC. HORACIO JOSUÉ NAVA ARMENTA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Las presentes firmas forman parte del contrato de prestación de servicios que consta de 11 fojas útiles, escritas por el anverso y reverso, celebrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V



ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA LA PREVISIÓN SOCIAL DE VALES DE DESPENSA, PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere la adquisición de Monederos Electrónicos para la previsión social de vales de despensa para el ejercicio fiscal 2023, atendiendo a los principios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación al INFO, de conformidad con lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con lo establecido en la Política Laboral del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, específicamente lo indicado en su numeral 5. **SUELDOS Y PRESTACIONES**, inciso d), sobre la aprobación por parte del Pleno del apoyo económico por desempeño en el servicio, así como el monto, distribución y mecanismo de entrega.

MONTO DE CONTRATACIÓN:

- CONTRATO ABIERTO CON UN MONTO MÍNIMO DE \$1,350,000 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$ 3,375,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS GENERALES DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA LA PREVISIÓN SOCIAL DE VALES DE DESPENSA:

1. El monedero electrónico deberá ser una tarjeta física, con un número único e irrepetible.
2. No es necesaria la personalización de cada tarjeta.
3. Presentar término de la vigencia como mínimo al 31 de diciembre de 2024.
4. Deberán contar con cinta (banda) magnética y/o chip.
5. Deberán contar con un espacio para que el trabajador registre su firma.
6. Deberán contener el logotipo y la razón social de la institución emisora.
7. Deberán contar con el(los) teléfono(s) de asistencia.
8. Deberán contar con sistema telefónico y electrónico de 24 horas los 365 días del año para consulta de saldos, reportes de robo o extravío e información de establecimientos afiliados, mismo que **no deberá generar costo para el trabajador**.
9. En caso de robo o extravío de los monederos electrónicos, el "INFO" podrá solicitar la reposición de los mismos **sin costo alguno**, en un plazo máximo de 72 horas.
10. En caso de robo o extravío del monedero electrónico, la persona servidora pública podrá solicitar, la reposición del mismo, **sin costo alguno**, se deberá abonar el saldo disponible en el monedero electrónico de reposición y ser enviado por mensajería a las oficinas del "INFO".
11. Los monederos electrónicos de vales de despensa deberán ser entregados en sobre cerrado de manera individual.





12. La emisión deberá ser un máximo de 225 monederos electrónicos (tarjetas) con un saldo disponible de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100) por monedero, con excepción de aquellos que se indican en el numeral 13.
13. El proveedor adjudicado deberá considerar un máximo de 8 monederos electrónicos (tarjetas) adicionales para casos especiales, como lo son las pensiones alimenticias. Por consiguiente, el monto establecido en el numeral 12, se deberá dividir de acuerdo con las cantidades que el "INFO" determine previo a su entrega.
14. Entregar listado de las tiendas de autoservicio donde sean aceptados los monederos electrónicos en un disco compacto no reescribible en formato Excel, sin proteger, y que se pueda aplicar filtro, con el directorio guía de establecimientos en la república mexicana.
15. Deberán describir las **características de las medidas de seguridad** específicas para cada tarjeta en su propuesta técnica.
16. Podrá ofrecer beneficios adicionales sin costo.

Deberán ser personas morales autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria para emitir monederos electrónicos de vales de despensa, en términos del Artículo 27, fracción XI, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la regla 3.3.1.22. de la resolución miscelánea fiscal vigente, si no se cuenta con dicha autorización no podrán ser contratados.

COBERTURA:

Con el objeto de los trabajadores tengan diversas opciones de elección, deberán contar con cobertura nacional en por lo menos cuatro cadenas de autoservicio, tres grandes clubs de descuento y del sector gobierno afiliados; el proveedor deberá anexar directorio con domicilios de las cadenas de autoservicios y del sector gobierno afiliados, en las que serán aceptados los monederos electrónicos en la Ciudad de México, zona metropolitana, y a nivel nacional.

FECHA DE ENTREGA Y DISPERSIÓN:

La fecha de entrega de los monederos electrónicos será a más tardar el 19 de diciembre de 2023 y la dispersión se realizará el 20 de diciembre de 2023, a las 18:00 horas, por seguridad de las personas trabajadoras.

HORA DE ENTREGA:

De lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas.

LUGAR DE ENTREGA:

Los monederos electrónicos se entregarán en las instalaciones del "INFO", calle La Morena # 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, Dirección de Administración y Finanzas.

TRANSPORTE Y SEGUROS:

El proveedor que resulte ganador será responsable de empaquetar y trasladar los monederos electrónicos de vales de despensa por cuenta y riesgo propio, hasta el domicilio donde se ubican las oficinas del "INFO". Asimismo, en caso de algún siniestro durante el traslado y entrega, el proveedor se compromete a la reexpedición, empaque y entrega de los monederos electrónicos de vales de despensa en un máximo de 24 horas contadas a partir de que el "INFO" reciba el reporte del siniestro.

GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS:

Los monederos electrónicos de vales de despensa tendrán garantía de 1 año contra defectos de fabricación o vicios ocultos, comprometiéndose el proveedor adjudicado a reponer sin costo alguno para el "INFO" y en el domicilio de éste, cualquier cantidad de monederos electrónicos de vales de despensa que resulten defectuosos, reemplazando monederos electrónicos de vales de



despensa defectuosos en un plazo máximo de 72 horas, contadas a partir del comunicado que emita el "INFO".

PERIODO DE VIGENCIA DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA LA PREVISIÓN DE VALES DE DESPENSA:

El proveedor adjudicado garantizará la vigencia y el canje de los monederos electrónicos de vales de despensa en los establecimientos señalados en su directorio a nivel nacional, como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2024.

MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA FALTANTES:

Monederos electrónicos de vales de despensa faltantes deberán ser entregados en las instalaciones del "INFO" dentro de las siguientes 24 horas, contadas a partir de la recepción del comunicado que emita el "INFO", sin costo alguno para el "INFO", con fecha máxima de reporte el 22 de diciembre de 2023.

VENCIMIENTO DE VIGENCIA:

El proveedor adjudicado deberá realizar el cambio de los monederos electrónicos de vales de despensa adquiridos por el "INFO" cuando hubiere vencido la vigencia. La persona servidora pública podrá solicitar, la reposición del mismo, *sin costo alguno*, en un término de 72 horas contadas a partir de la recepción del comunicado que para tal efecto se emita, con fecha máxima de reporte el 15 de diciembre de 2024.

MONEDEROS ELECTRÓNICOS DETERIORADOS O MUTILADOS:

El proveedor adjudicado realizará sin costo alguno para el "INFO" el cambio de los monederos electrónicos de vales de despensa que sean detectados con alteraciones en cualquier momento, por monederos electrónicos de vales de despensa en buen estado y vigentes dentro de las 24 horas siguientes a la notificación del "INFO".

PRECIOS

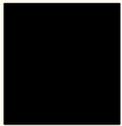
Los precios deberán ser fijos al 31 de diciembre de 2023, cotizarse en moneda nacional, desglosando claramente los importes totales, los descuentos si se aplica alguno, además de los impuestos que correspondan por la comisión de dispersión o costo de las tarjetas y mantenerse firmes hasta el finiquito del contrato. No se otorgará anticipo alguno. Por ningún concepto podrán solicitar incremento a los precios consignados en las propuestas presentadas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El proveedor adjudicado deberá presentar garantía de cumplimiento del contrato, a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, y será por el diez por ciento del monto sin impuestos incluidos, de acuerdo al Artículo 38 de los "LINEAMIENTOS".

REINTEGRO DEL IMPORTE DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS

El "INFO", a través del administrador del contrato procederá a solicitar, por escrito al proveedor adjudicado la devolución del importe de los monederos electrónicos que no sean utilizados. Esta devolución podrá ser requerida en un plazo máximo de hasta 12 meses posteriores al término de la vigencia del contrato.



d.

S



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,
Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de
la Ciudad de México.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (**INFOCDMX**), a través de la **Dirección de Administración y Finanzas**, quien es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el "**Sistema de Datos Personales de las Personas Proveedoras y Prestadoras de Servicios**".

Los datos personales serán recabados en medios impresos y/o electrónicos, y serán utilizados con la finalidad de contar con un expediente de Personas Proveedoras y/o Prestadoras de Servicios que requiera el INFO así como dar seguimiento o conclusión al proceso respectivo de acuerdo con la convocatoria, los cuales podrán ser transferidos a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, Comisión de Derechos Humanos para el ejercicio de sus atribuciones normativas, para las cuales no se requiere su consentimiento, lo anterior en apego a lo que establecen los artículos 16 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, ubicada en Calle La Morena 865 Col. Narvarte Poniente C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México con número telefónico **55 56 36 46 36**, ext. **153, 272 y 145** y/o en el siguiente correo electrónico unidaddetransparencia@infocdmx.org.mx.

Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia de este Instituto o podrá ingresar a la siguiente liga electrónica <https://www.infocdmx.org.mx/index.php/avisos-de-privacidad.html>